|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
|  |
| AVISO N.º 3/2015 |

**Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas**

**Declaración efectuada en virtud del Artículo 8.7)a) del Protocolo de Madrid:**

**Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI)**

1. El 5 de diciembre de 2014, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) recibió de la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI) la declaración mencionada en el Artículo 8.7)a) del Protocolo de Madrid, según la cual desea recibir una tasa individual cuando sea designada en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional, o en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a la OAPI (en lugar de una parte del ingreso procedente de las tasas suplementarias y de los complementos de tasas).
2. De conformidad con la Regla 35.2)b) del Reglamento Común del Arreglo y del Protocolo de Madrid, el Director General de la OMPI, tras consultar con la OAPI, ha establecido los siguientes nuevos importes de dicha tasa individual en francos suizos:

|  |  |
| --- | --- |
| **ASUNTOS** | **Importes**(*en francos suizos)* |
| Solicitud odesignaciónposterior  | – por tres clases de productos o servicios | 733 |
| – por cada clase adicional | 150 |
|  |  |
| Renovación | – por una clase de productos o servicios | 917 |
| – por cada clase adicional | 183 |
| *Cuando el pago es efectuado durante el plazo**de gracia:* |  |
| – importe adicional, independientemente del número de clases | 238 |

1. Esta declaración entrará en vigor el 5 de marzo de 2015. Por tanto, los importes arriba mencionados se abonarán cuando la OAPI

a) sea designada en una solicitud internacional que se haya recibido, o que se estime

se ha recibido, en virtud de la Regla 11.1)c) por la Oficina de origen en dicha fecha o con

posterioridad; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte

Contratante del titular en dicha fecha o con posterioridad, o sea presentada directamente a la

Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o con posterioridad; o

c) haya sido designada en un registro internacional que se haya renovado en dicha

fecha o con posterioridad.

17 de febrero de 2015